

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUIRIENCIA Y PASARELA DE PAGOS PARA EMTICKET PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)  
EXP. 2022/0160**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.**

- 1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
- 2.- CPV Y CLASIFICACIÓN**
- 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**
- 5.- NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 6.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

## **1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por tratarse de un servicio que solo pueda ser encomendado a un empresario determinado por no existir competencia por razones técnicas ni alternativa o sustituto razonable, de conformidad con el artículo 168. a) 2º) de la Ley 9/2017.

## **2.- CPV Y CLASIFICACIÓN**

### **CPV**

Se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas del CPV correspondiente al objeto del contrato, que es el siguiente:

66172000-6 Servicios de procesamiento de transacciones financieras y de cámaras de compensación

### **CLASIFICACIÓN**

De conformidad con el art. 77.1.b) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación.

### **3.- CRITERIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

De acuerdo con el art. 87 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la responsabilidad personal con un capital mínimo asegurado de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Este seguro garantizará la reparación de eventuales daños o perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato.

### **4.- CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

De acuerdo con el art. 90 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto que se adscribirán al contrato todos los medios materiales, técnicos y personales necesarios y suficientes para garantizar la óptima calidad de la prestación contratada.

Mediante este requerimiento se garantizará que para la ejecución del contrato se cuenta con los recursos oportunos para obtener un correcto resultado.

### **5.- NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

EMT negociará con BANCO SABADELL S.A. su proposición técnica y económica inicial, y eventualmente las ulteriores, sin que puedan negociarse los requisitos mínimos del objeto del contrato. Una vez acreditado que se cumplen todos los requisitos previstos en los pliegos y que el precio no supera el presupuesto base de licitación, y previa aplicación del criterio único del precio, valorado con 100 puntos, el contrato se adjudicará a la citada entidad.

De esta forma se mejorarán en lo posible las condiciones técnicas con los precios más ajustados, redundando todo ello en beneficio de los objetivos de EMT.

### **6.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**

Debido a que existe únicamente un posible adjudicatario, no procede la división del contrato en Lotes.

Además, la relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta y pronta ejecución de los mismos.

## **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se extenderá desde la fecha que se indique en el mismo hasta el 31 de marzo de 2023, sin posibilidad de prórroga.

La decisión acerca de la duración del contrato se ciñe a la consideración del tiempo necesario para implementar la adquisición y pasarela de pagos que se integre con el producto de Masabi para darle continuidad a la app EMTicket.

En Valencia, a 19 de octubre de 2022

Directora de Contractació